



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 3 de octubre de 1963

Núm. 226

Depósito Legal: Z. Núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LA  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de E

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los BOLETIN OFICIAL dispondrá tumbre, donde permanecer

Los señores Secretarios dad, de conservar los númadamente para su encuad cada semestre.

...en est...

estrecha responsabilidad, coleccionados ordeverificarse al final de

### SECCION CUARTA

Núm. 4.256

#### Administración de Rentas Públicas

##### IMPUESTO INDUSTRIAL LICENCIA FISCAL

##### Normas para la confección de la matrícula de 1964

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 74 de la instrucción provisional del impuesto y circular número 72 de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta fecha 2 de agosto de 1961, recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de dar principio a la confección de este documento cobratorio para el ejercicio de 1964, a cuyo efecto da a los mismos las siguientes

##### Normas

Primera. Las matrículas se confeccionarán con arreglo al último censo de población aprobado por Decreto de la Presidencia de 15 de febrero de 1962, y publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Segunda. En la matrícula se comprenderán:

a) Los industriales que ya figuren en la del actual ejercicio y no hubieran sido baja durante el mismo.

b) Los que, no figurando en la de 1963, hayan sido alta por declaración de expediente comunicado al respectivo Ayuntamiento por esta Administración, bien entendido que corresponden a las

altas habidas hasta el 30 de septiembre actual.

Tercera. Serán eliminados para 1964:

a) Los que, figurando en la matrícula de 1963, no hubieran sido objeto de alta hasta fin de septiembre actual, hayan presentado declaración de baja en el Ayuntamiento respectivo y remitido aquella a esta Administración de Rentas.

b) Los que, por falta de pago de los recibos correspondientes, hayan sido declarados fallidos y publicados como tales en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarta. Habiéndose modificado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1963 varios epígrafes, los contribuyentes comprendidos en los mismos deberán adaptar sus cuotas a estas modificaciones y, en caso de duda, formular la oportuna consulta. Los epígrafes modificados son los siguientes:

1.343-c) Venta frutas frescas o secas.

1.624-a) Molienda azúcar, almendras, etcétera.

2.637. Confección cordones, sogas y similares.

3.341-a) Venta papel, etc.

3.433. Venta libros, estampas, grabados, etc., menor.

3.441. Venta mayor libros, estampas, grabados, etc.

4.322-b) Fabricación artículos partiendo del látex.

5.525-e) Fabricación pegamentos a base goma arábiga.

6.121-f) Fabricación azulejos.

6.141-b) Venta edificaciones por partes o por pisos.

6.155-d-5) Pinturas en general y empapelado de habitaciones.

8.422. Fabricación hielo artificial.

9.135-a-b) Confección flores artificiales.

9.255-i) Alquiler cajas y envases.

Quinta. En los epígrafes 1.851 (Hostelería) y 1.852 (Cafés y bares), se especificará la categoría que les corresponda en el Sindicato respectivo.

En el epígrafe 3.122-b-1 (Carpintería mecánica), deben tener en cuenta que el titular del negocio si trabaja se considera como un operario a razón de 72 pesetas de cuota.

En todas las industrias que tributen por C.V. o demás elementos, deberán especificarlos.

En el epígrafe 9.851 (Cinematógrafos) tendrán en cuenta la reducción del 50 por 100 de la cuota si solamente trabajan tres días en la semana.

En los vehículos se especificará la clase y matrícula del mismo, figurando en cada asiento uno solo, aun cuando sean varios los que pertenezcan al mismo contribuyente.

Sexta. Los impresos para la formación de las matrículas los adquirirán en las imprentas que acostumbren, y el formato de la misma se ajustará a los modelos del año anterior, correspondiendo el primero a la carátula; el segundo, que es la matrícula (lista cobratoria propiamente dicha), y el tercero, que es un resumen de ellas con fines puramente estadísticos. En los propios impresos, y al margen de los mismos, van las explicaciones necesarias para su confección, siendo la base principal el número dos, donde habrá de totalizarse por epígrafes y apartados el número de contribuyentes, el de cuotas,



recargos y total, y por páginas, las columnas de la lista cobratoria; estos resultados se llevarán al impreso número tres, que, a su vez, sumado por ramas, se pasará a los cuadros del impreso número uno.

Séptima. En las columnas de recargos se totalizarán todos ellos, siendo los mismos del año anterior.

Octava. La confección se efectuará a máquina, si es posible, sacando cuatro ejemplares, que serán remitidos a esta Administración de Rentas Públicas antes del día 10 de noviembre próximo.

Novena. Téngase en cuenta, al calcular los recargos, redondear la cantidad con el fin de que el total contribución sea divisible por cuatro, excepto las cuotas irreducibles, que no son prorrateables.

Décima. Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá hacer constar en la matrícula el nombre y los dos apellidos; tratándose de sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con todo detalle el nombre de la sociedad o razón social. En su consecuencia, no se admitirán denominaciones "Viuda de...", "Hijos de...", por cuanto dificultan la identificación del contribuyente.

Lista cobratoria. — Como el período de cobranza ha sido modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, es indispensable adaptar al mismo los actuales impresos en cuanto al contenido de las cuatro columnas que en ellos figuran, como sigue:

Trimestrales. — Estas columnas servirán únicamente para la confección de los recibos, y su importe será exactamente la cuarta parte del total contribución, excepto de las irreducibles, que irán a su columna. No es necesaria la suma de la misma.

Semestral. — Se habilitarán, para que figuren en ella, todas las cantidades que han de ser cobradas en el primer semestre; por tanto, figurarán la mitad del total contribución cuando éste exceda de 500 pesetas, más el total de las irreducibles.

Anual. — Se habilitará para que figuren en ella todas las cantidades que han de ser cobradas en el segundo semestre, por lo que se harán constar en la misma la mitad del total contribución cuando su importe exceda de pesetas 500, más el total de aquéllas que su importe no exceda de las citadas 500 pesetas.

Irreducible. — A esta columna se llevará el importe del total contribución correspondiente a contribuyentes cuyas cuotas tengan esta condición de irreducibles.

El importe de las dos columnas donde figura el cargo del primero y se-

gundo semestre será sumado pasando los importes respectivos al segundo recuadro del impreso número uno y, por páginas, al modelo 3.

Tengan en cuenta que estas instrucciones sobre la lista cobratoria son para los impresos del año anterior, advirtiéndoles que algunas imprentas, al hacer nueva tirada, han encabezado las columnas ya adaptadas a la modificación del Decreto de 15 de diciembre de 1962.

Undécima. Estas son, en términos generales, las normas que deberán tener en cuenta para la confección de la matrícula para el próximo ejercicio de 1964, estando esta Administración siempre dispuesta para resolver cualquier duda que pudieran tener para su cumplimiento, debiendo poner el máximo esfuerzo para que, en bien del servicio, el mismo esté terminado el próximo día 10 de noviembre.

#### Exposición y reclamaciones

Terminada ésta se expondrá al público por un plazo de diez días, comunicándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia o por los medios que cada Alcaldía tenga por costumbre emplear, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se unirán a la matrícula en el sentido de ser o no ser ciertas las alegaciones del reclamante.

#### Documentos que deberán unirse a la matrícula

1.º Una certificación en que se haga constar:

a) Que la matrícula ha sido expuesta al público y el resultado de la exposición.

b) Que la matrícula se encuentra completa con todos los industriales de la localidad.

c) Que en el Municipio se celebran o no ferias, mercados, etc., y si son semanales o trimestrales.

d) Si la población tiene estación férrea, y, en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si el término municipal está cruzado por una carretera y cuál sea ésta.

2.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer industrias en la localidad, ejercen en otro pueblo, expresando el municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sean de su habitual residencia.

3.º Relación certificada de los individuos que se dediquen a ejercer industrias en ambulancia, especificando la clase de industria ejercida en cada uno de ellos y su clasificación tributaria.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en la matrícula con una suma anual total de cuotas (incluidos todos los epígrafes) superior a 1.500 pesetas.

5.º Relación certificada de los industriales de espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número de su situación, nombre y apellidos del propietario del local y empresario, con sus domicilios, consignando con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas localidades y de las diferentes extensiones de sus salas.

6.º En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio, profesión, arte y oficio se suplirá la matrícula con un certificado negativo, en el que se haga constar dicho extremo, y que deberá ser remitido a esta Administración antes del 10 de noviembre próximo, estando sujetos los Alcaldes que no los hagan a las mismas responsabilidades señaladas para la matrícula.

La matrícula (lista cobratoria) deberá remitirse a esta Delegación antes del día 10 de noviembre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día, quedarán los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos incurso "ipso facto" en las responsabilidades establecidas en la regla 93 de la vigente instrucción provisional del impuesto, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de octubre de 1929, la cual será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio.

#### Nota final

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia bien probada en múltiples ocasiones por los señores Alcaldes y Secretarios que darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1962.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
J. Cólera.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.254

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante



de Matarife, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primero el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, desde la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia. Oportunamente se avisarán el lugar y hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1963.  
El Presidente del Tribunal, Luis Marqueta Roy.

Núm. 4.255

Por encontrarse en trámite la adjudicación a favor de personal excedente forzoso del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos la plaza de Oficial Albañil, cuya convocatoria, mediante oposición libre, fué anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 214, de 19 de septiembre, se advierte para general conocimiento que dicha convocatoria queda en suspenso hasta tanto se decida la adjudicación anteriormente citada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez.

Núm. 4.276

### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado "Auto-Frenos y Especialidades Mecánicas", S. L., la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle de San Roque, números 5 y 7, con 10 motores de 10'35 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Francisco Barcelona Allué la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle de Cartagena, número 21, con

4 motores de 4,33 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Ramón Bellido Viñuales la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería en la calle Padre Manjón, número 19, con 1 motor de 1 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Jesús Gómez Florida la instalación y funcionamiento de un taller de matricería en la calle de Don Pedro de Luna, número 65, con 4 motores de 5,5 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Victor Ruberte Cirisuelo la instalación y funcionamiento de un taller de fabricación de muebles metálicos en la calle de Sangenis, número 18, con 5 motores de 5'83 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don José Salvador Pitarque la instalación y funcionamiento de una imprenta en la calle de Sangenis, número 16, con 1 motor de 1 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Mariano Acirón Blasco la instalación y funcionamiento de un tostadero de café en la calle Delicias, número 25, B, con 2 motores de 2 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.



Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Juan Alonso Alonso la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería en la calle "D", bloque 1.º, del barrio de las Fuentes, con 5 motores de 7,5 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Fernando Aguirre Loato la instalación y funcionamiento de un taller de artes gráficas en la Avda. de Madrid, número 36, con 3 motores de 2 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Francisco Berges Ibáñez la instalación y funcionamiento de un taller de pintura en la calle Chueca, número 4, con 4 motores de 5,5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Julio Blitz Linde la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles en la calle de Corona de Aragón, números 50-52, con 2 motores de 1,5 C. V. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado doña Pilar Laguna Marcén la instalación y funcionamiento de un motor de 4 C. V. de fuerza motriz, para ascensor, en la calle Madre Vedruna, núm. 42,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado doña Pilar Laguna Marcén la instalación y funcionamiento de un motor de 4 CV. de fuerza motriz, para ascensor, en la calle Madre Vedruna, número 44,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.246

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### JUNTA ADMINISTRADORA DEL MATERIAL AUXILIAR DE OBRAS DE BIENES PROPIOS

*Subasta de materiales*

*Pliego de condiciones*

Esta Junta enajena, mediante subasta, los materiales auxiliares de obra del Embalse de Sotonera, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Objeto de la subasta:

*Lote 1*

*Material vía de 1 metro.*

Carril usado de diferentes tipos y pesos comprendidos entre 20 y 33 kilos.

Pila número 1: 172 carriles.

Pila número 2: 118 carriles.

Pila número 3: 97 carriles.

Pila número 4: 351 carriles.

Pila número 5: 47 carriles.

Pila número 6: 308 carriles.

Pila número 7: 150 carriles.

Pila número 8: 275 carriles.

Pila número 9: 248 carriles.

Pila número 10: 68 carriles.

Pila número 11: 14 carriles.

Pila número 12: 109 carriles.

Pila número 13: 355 carriles.

Pila número 14: 41 carriles.

Todas las pilas, con sus durmientes (que son también de carril), peso total aproximado, 435.000 kilos.

Pilas números 15 y 16, trozos de carril y piezas de cambio, peso aproximado 42.500 kilos.

Pila número 18, de placas y bridas, peso aproximado, 35.000 kilos.

Pila número 19, de traviesas metálicas muy deterioradas, peso aproximado, 21.300 kilos.

Pila número 20, de traviesas de carril de 12 kilos metro lineal, peso aproximado, 8.700 kilos.

Pila número 21, de carril torcido, piezas para giratoria y gato, peso aproximado, 19.000 kilos.

*Material vía de 0'60 metros.*

Pila número 22, vía armada de carril de 12 kilos metro lineal: 553 metros lineales.



Pila número 23, vía armada de carril de 7 kilos metro lineal: 398 metros lineales.

Pila número 17, piezas de cambio, peso aproximado: 3.500 kilos.

Traviesas metálicas para vía de 0'60 metros, pilas números 24 y 25, peso aproximado, 9.000 kilos.

Pila número 26, carril en mal estado, peso aproximado, 25.800 kilos.

#### Lote 2

Tres aparatos agrícolas; dos chasis, diecinueve bastidores vagoneta, vía 0'60, con ruedas; ocho bastidores vagoneta, vía 0'60, sin ruedas; veinte cajas vagoneta vía 0'60; una tolva; todo muy deteriorado.

Treinta y una vagonetas completas, vía 0'60; dos cangrejos para vagoneta, vía 0'60; tres cajas para vagoneta, vía 0'60; deterioradas.

Cincuenta y un vagones basculantes, algunos de ellos bastante deteriorados; once rodámenes sueltos; once chasis vagón; tres cajas vagón; un eje con tres rodámenes; tres mesillas.

Segunda. Tipo de tasación. — El tipo de subasta en alza es:

Lote 1: 2.500.000 pesetas.

Lote 2: 250.000 pesetas.

No admitiéndose proposiciones por cantidad inferior.

Tercera. Gastos complementarios. —

Serán por cuenta de los adjudicatarios, además del precio del remate, los gastos de publicidad (a prorrato entre ellos) y los gravámenes de carácter legal.

Cuarta. Depósito provisional. — Para concurrir a la subasta será requisito indispensable constituir en la Pagaduría General de esta Confederación una fianza en metálico por un importe del 5 por 100 del valor tipo de subasta de cada lote, como garantía del cumplimiento de estas condiciones.

Quinta. Presentación de proposiciones. — Deberán presentarse en el Negociado de Propiedades de esta Confederación, en sobre cerrado, en el que se consignará:

“Junta Administradora del Material de Obras propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Negociado de Propiedades. Lote ... (indicar el lote al que se concurre)”.

Se redactarán con arreglo al modelo que figura como anejo al presente pliego de condiciones, firmado y reintegrado con póliza de 6 pesetas, adjuntando el resguardo de la fianza constituida de acuerdo con la condición cuarta.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 22 de octubre de 1963, quedando

cerrada su admisión a las doce de la mañana.

Sexta. Subasta y adjudicación. — La apertura de pliegos, que tendrá carácter público, se efectuará el mismo día 22 de octubre, a las doce de la mañana, en la sala de subastas de esta Confederación, levantándose acta de la misma.

Séptima. Formalización del pago. — En el plazo de diez días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario ingresará en la Pagaduría de esta Confederación el precio del remate.

Terminado ese plazo sin efectuar el pago, se entenderá que renuncia a su derecho como adjudicatario, con pérdida del depósito provisional.

El adjudicatario, como excepción del contenido del párrafo primero de esta condición, podrá ingresar en dicho plazo el 50 por 100 del precio de remate y el otro 50 por 100 tres meses más tarde, siempre que presente aval bancario que garantice el pago del 50 por 100 aplazado.

Octava. Devolución del depósito provisional. — El depósito provisional será devuelto a los licitantes cuyas proposiciones no fueran admitidas, una vez adjudicada la subasta de cada uno de los lotes, lo que se les comunicará por escrito.

Al adjudicatario se le devolverá una vez terminada la retirada de los materiales y cumplidas las condiciones de este pliego.

Novena. Plazos para el comienzo y terminación. — Una vez formalizado el pago, podrá iniciar la retirada y transporte de los materiales, dando conocimiento al personal de esta Confederación de servicio en el Embalse de Sotonera, exhibiendo la notificación de la adjudicación y el justificante de pago del precio del remate, o del 50 por 100 de dicho precio, en su caso.

El plazo de terminación será el de tres meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Décima. Examen de materiales. — Los materiales objeto de la presente subasta, sitos en la presa de Embalse de Sotonera, en terrenos propiedad de la Confederación, podrán ser examinados por cuantas personas se hallen interesadas en concurrir, a cuyo efecto podrán recoger la correspondiente autorización en el Negociado de Propiedades de la Confederación.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1963. El Presidente de la Junta Administradora, (ilegible).

Núm. 4.259

### Instituto Nacional de Colonización

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto - ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 7 de octubre de 1963 para que, ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros, se efectúe el pago del justiprecio de la finca “Pilué” (parte), parcela 666 del sector XXXII de la zona de las Bardenas, sita en dicho término municipal, con una superficie de 15-74-85 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 19 de septiembre de 1963. El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 4.260

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto - ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 4 de octubre de 1963 para que, ante el Alcalde de Tauste, se efectúe el pago del justiprecio de las fincas de la zona regable de las Bardenas, sitas en dicho término municipal, que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949:

#### Fincas y superficies expropiadas

“Cueva Rabosera” (parte), parcela 194, sector XXXVI: 53-70-00 hectáreas.

“Cueva Rabosera” (parte), parcela 277, sector XXXV: 138-77-25 hectáreas

“Casa de la Virgen” (parte), parcela 197, sector XXXVI: 23-00-00 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 19 de septiembre de 1963. El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.



Núm. 4.264

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Vale de harina expedido por el almacén de Moyuela el día 10 de agosto de 1963, con el núm. F-754.570, a favor de D. Angel Sánchez Bello, de Moyuela, correspondiente a su entrega de 266 kilogramos de trigo para maquila;

Vale - resguardo de trueque de semillas expedido por el almacén de Zaragoza (Sur) el día 7 del corriente mes de septiembre, señalado con el número 243, a favor de don Vicente Solán Campos, del barrio de Peñaflor, correspondiente a su entrega de 280 kilos de trigo del tipo tercero para su canje por igual cantidad de semilla.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Zaragoza (Independencia, 32), advirtiendo que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en este "Boletín" se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963  
El Jefe provincial, Cipriano Mata Portolés.

Núm. 4.268

### Magistratura de Trabajo núm. 1

#### Cédula de citación

Por haber sido acordada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en expediente número 929-63, instado por la Delegación Provincial de Trabajo por crisis de la Empresa "Tejidos y Tintes Cándido Castillo", la anulación de las actuaciones anteriores, y se señala para el día 29 de octubre, a las once horas, en la sala-audiencia de esta Magistratura (sita en calle de Predicadores, número 56), se cita a la demandada Pilar Castillo Ibáñez, en ignorado paradero, para que comparezca ante la misma el referido día y hora a hacer uso de su derecho, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a Pilar Castillo Ibáñez, se

inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 4.250

### ANIÑON

Por doña Encarnación Yagüe Liñán se ha solicitado permiso o autorización para instalar una pescajería (venta de pescados) en la calle de Puerta de la Villa, número 7.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Aniñón, 23 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, José-Maria Gimeno.

Núm. 4.251

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Se hace público que por acuerdo plenario de 7 del corriente mes de septiembre se establecieron las cotas y canon de aprovechamientos de cultivo y pastos en todos los montes que integran el patrimonio municipal, para el ejercicio de 1964, y que comprenden tanto la zona de regadío como la de secano, en las siguientes fincas: "Montes Saso", "Valdemanzana", "Marcuera", Valdescopar", "Arenos", "Paúl de Facemón", "Paúl de Rivas", "Boalares", "Miralbueno" y montes de utilidad pública "Bardena Alta" y "Bardena Baja".

Los que se consideren afectados por la fijación del canon o cuota señalados, podrán interponer reclamación contra dicho acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, a cuyo efecto quedará el expediente de manifiesto en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento, advirtiéndose expresamente que de no promover reclamación se entiende que los concesionarios que vienen disfrutando de aprovechamientos aceptan continuar en los mismos, con el canon que se establece, de acuerdo con lo previsto en los bandos de la Alcaldía de 7 y 8 de agosto último.

Ejea de los Caballeros, 25 de septiembre de 1963.—El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 4.248

### FARLETE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario con destino a las obras de ampliación y mejoras de una balsa para el abastecimiento de agua potable en este término, para "Balsa Nueva", queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentar en este Ayuntamiento, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de esta localidad y demás entidades, a tenor de lo preceptuado en el artículo 638 de la vigente Ley de Régimen Local, cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Farlete, 26 de septiembre de 1963.  
El Alcalde, Pedro Puértolas.

Núm. 4.252

### FUENTES DE EBRO

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de 21 de los corrientes, acordó la implantación de nuevo establecimiento y modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

#### Ordenanzas de nuevo establecimiento

Tasa sobre servicio de recogida de basuras.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa de ocupación de la vía pública con escombros, andamios, etc.

Tasa sobre rejas de piso y balcones que dan a la vía pública.

Tasa sobre escaparates, anuncios, rótulos, etc.

Tasa sobre mesas, botellería de cafés en la vía pública.

#### Ordenanzas objeto de modificación o rectificación de tarifas

Tasa sobre circulación de velocípedos.



Tasa sobre licencia de construcción.

Tasa sobre apertura de establecimientos.

Tasa sobre servicios de cementerio.

Tasa sobre tránsito de perros por la vía pública.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, excepto los de motor.

Fuentes de Ebro, 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Martín Sánchez.

Núm. 4.278

#### GALLUR

D. Alfredo Casado Zaldívar solicita licencia municipal de este Ayuntamiento para instalar un establecimiento de carnicería y de chacinería en la casa número 15 de la calle del Beato Agno, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se crean perjudicados puedan alegar lo que estimen conveniente en un plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Gallur, 27 de septiembre de 1963. — Al Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.253

#### REMOLINOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Mariano Zaldívar Anguas, vecino de Gallur, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de deshidratación de alfalfa en terrenos colindantes con la carretera de Tudela a Alagón, hectómetros 1 y 2 del kilómetro 23, partida conocida por "Campo del Lugar", de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Remolinos, 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.269

#### TORRELLAS

Por el plazo reglamentario y a efectos de su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las Ordenanzas fiscales de nuevo establecimiento por los derechos y tasas que se expresan:

Ordenanza por ocupación de la vía pública con escombros, andamios, vallas, etc.

Idem sobre colocación en la vía pública de puestos, barracas, etc.

Idem sobre colocación en ídem de mesas, veladores de cafés, etc.

Idem sobre licencias para construcciones de obras.

Idem sobre aprovechamiento especial de aguas.

Idem sobre sacas de arena y otros materiales de construcción de terrenos públicos del territorio municipal.

Terrellas, 27 de septiembre de 1963. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.258

#### VILLAFRANCA DE EBRO

Aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por el tiempo reglamentario, las Ordenanzas siguientes:

1.<sup>a</sup> Prestación personal y de transportes.

2.<sup>a</sup> Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

3.<sup>a</sup> Licencias de apertura de establecimientos.

4.<sup>a</sup> Idem para industrias callejeras y ambulantes.

5.<sup>a</sup> Cementerio municipal.

6.<sup>a</sup> Suministro de agua potable en domicilios particulares.

7.<sup>a</sup> Voz pública.

8.<sup>a</sup> Servicios del matadero.

9.<sup>a</sup> Aprovechamiento de saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.

10. Ocupación de vía pública y puestos públicos.

11. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

12. Mesas de café, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública.

13. Fiel pesador y alquiler de los instrumentos de pesar.

14. Licencias para construcciones y obras.

15. Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria.

16. Arbitrio sobre la riqueza urbana.

17. Recargo sobre la licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios industriales y comerciales (impuesto industrial) y del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (profesionales).

18. Limpieza y decoro de fachadas.

19. Tenencia de perros.

Villafranca de Ebro, 25 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Pedro Sánchez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.271

#### JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 220 de 1963, por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre de don Alberto Aladrén Palomar, contra don Fernando Estallo Becerril, de esta vecindad (Gascón de Gotor, 13), en reclamación de 10.268'85 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de octubre próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Un televisor marca "Iberia", de 19 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento, con su voltímetro y antena. Pericialmente tasado en 12.000 pesetas.

Una registradora marca "Regna", esmaltada en gris, número 760.977. Tasada en 8.000 pesetas.

Y el derecho de traspaso del local de negocio que ocupa el demandado, derecha entrando de la casa número 13 de la calle Gascón de Gotor, de esta ciudad, de la que es propietario don José Aroz. Tasado ese derecho en pesetas 35.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero; y, además, en cuanto al derecho de traspaso, que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, con negocio análogo al del arrendatario, por un tiempo mínimo de un año, durante el cual no podrá traspasar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.



Núm. 4.265

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación  
y ofrecimiento de causa*

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario número 151 de 1963, sobre hurtos, contra Fernando Castillo Plaza y otros, se cita a cuantas personas se consideren perjudicadas por los diferentes hurtos cometidos por los procesados, en distintos lugares, el verano pasado y éste, como el desvalijamiento de varias carteras y relojes pertenecientes a bañistas del río Ebro, así como en la piscina "Zaragoza", de Torrero, o la utilización de motos hurtadas que posteriormente quedaron abandonadas por avería o falta de gasolina, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la siguiente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.272

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza en juicio de menor cuantía instado por el Procurador señor Bibián, en nombre de don Jaime Ortiz, contra don Santiago Gaya, vecino que fué de Epila y hoy en ignorado paradero, por providencia dictada en dicho juicio ha acordado admitir a trámite la demanda presentada y conferir traslado de la misma al referido demandado a fin de que en el término de nueve días y cinco más, en razón a la distancia, se

personese en los autos contestando la demanda, si le conviniere.

Y dado el ignorado paradero actual del referido demandado se le cita y emplaza por medio de la presente, que se publica a tenor de lo prevenido en el artículo 683, en relación con el 269, de la Ley Procesal Civil, a fin de que en el indicado plazo se personese en el procedimiento contestando la demanda, si le conviniere, con la prevención que de no hacerlo seguirá su curso el juicio, en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar y previniéndole que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.266

JUZGADO NUM. 3

*Anulación de requisitoria*

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Salvador Gotor Iso, por la causa de este Juzgado número 209 de 1963, sobre hurto, por haber sido capturado e ingresado en la cárcel.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 4.273

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 103 de 1962, sobre robo y hurto, contra Evaristo Polo Sevillano y otro, se ha acor-

dado sacar a subasta por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho penado:

Dos carteras y un monedero. Tasados en 60 pesetas.

Una navaja pequeña. Tasada en pesetas 1.

La subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de octubre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100 del valor de los mismos.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de instrucción, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Vicente Herce.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.267

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 492 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Roberto Tudela, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en paso turístico, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58), segundo izquierda), el día 3 de octubre y hora de las once horas treinta minutos, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente.

Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones